

timos a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de :»)

Don, vecino de, con domicilio en calle de, número, se comprometo a ejecutar las obras de, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente, en la cantidad de pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de treinta y nueve mil cuarenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponde, ampliándose por el rematante a setenta y ocho mil noventa y tres pesetas con treinta y tres céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado tercero, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses, y su importe satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, Valladolid, 1 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Santiago López González.—5.761.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente a la subasta de las obras de «Terminación de la construcción del edificio del Museo Oceanográfico, en Santa Cruz de Tenerife.

Con referencia al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre último, relativo a ejecución de las obras de «Terminación de la construcción del edificio del Museo Oceanográfico», en Santa Cruz de Tenerife, se hace público que se trata de subasta y no de curso-subasta, como por error se anunció.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de diciembre de 1962.—El Secretario, José López de Vergara.—Visto bueno: El Presidente, Isidoro Luz.—5.825.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid, a 19 de octubre de 1961; en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, y en grado de apelación ante la Sala Tercera de lo Civil de su Audiencia Territorial, por don Ignacio Carrera Ruiz, constructor de obras y vecino de esta capital, contra don José Luis Millán Martínez, estudiante y vecino de Cuenca, sobre impugnación de venta de un piso; pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de injusticia notoria interpuesto por el demandado, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre y defendido por el Letrado don Francisco Montesinos López; no habiendo comparecido ante este Tribunal Supremo el demandante y recurrido:

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 24 de febrero de 1958 el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación de don Ignacio Carrera Ruiz, dedujo ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, demanda contra don José Luis Millán Martínez, alegando como hechos:

Primero. Que el actor don Ignacio Carrera Ruiz es arrendatario del piso primero exterior letra C de la casa de la calle del General Pardiñas, número ochenta y siete, desde el día 1 de abril de 1936, en cuya fecha estableció contrato de arrendamiento con la propiedad de inmueble, con una merced arrendaticia pactada de mil ochenta pesetas, según todo ello resulta del documento, contrato que como número dos obra unido a esta demanda.

Segundo. Que en fecha 10 de enero de 1957, el administrador-arrendador, y en concepto de propietario de la finca de la

calle del General Pardiñas, número ochenta y siete, dirigió una carta al actor el, la que se notificaba que conforme al Decreto de 30 de noviembre de 1956, procedía aumentar al inquilino del piso primero letra C, la cantidad de siete pesetas con cincuenta céntimos a partir de 1 de enero de 1957, cuyo aumento ha sido satisfecho (como se acredita con los recibos desde 1 de diciembre de 1956 y enero de 1957 a 1 de julio de 1957, que acompañaba, y una copia simple de la mencionada carta de 10 de enero); que tal aumento fué satisfecho, pero no fué declarado a la Hacienda como renta dentro de los tres primeros meses, ni en la fecha de 17 de julio de 1957 se había declarado, según todo ello resulta del documento número doce que se une a la demanda; que, como podrá advertirse al examinar el documento número doce, el Negociado de Certificaciones de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, en 17 de julio de 1957 era vigente la última declaración jurada de rentas de 21 de marzo de 1955, por una renta anual de mil cuatrocientas ochenta pesetas con veinte céntimos inferior a la percibida en 1957, y que es tomada para la capitalización al tres por ciento para fijar el precio de la venta del piso.

Tercero. Que durante los meses de enero a junio de 1957 fue abonado, por el actor, la renta incrementada en mencionado aumento de siete pesetas con cincuenta céntimos, que no se declaró a la Hacienda Pública, a efectos tributarios, y al llegar al mes de julio, sin que la propiedad del inmueble cumpliera los requisitos del artículo ciento uno de la Ley, vuelve a girar otro aumento, de otras siete pesetas con cincuenta céntimos, y le es abonado por sorpresa, que las propietarias del inmueble buscaron de propósito, para inmediatamente formular la notificación de tanteo, por precio excesivo, en 17 de julio de 1957.

Cuarto. Que el 17 de julio de 1957, al igual que dieciocho inquilinos más de la

misma casa, el Notario de esta capital don Santiago Pelayo Hore, remitió por correo certificado, junto con oficio de remisión, una cédula de notificación del acta autorizada por testimonio del mismo fedatario en 12 de julio del año 1957, por el que se decía que las propietarias doña Sergia Suárez Rivera, doña María Cristina Domínguez Suárez y doña María Isabel Domínguez Suárez, tenían el propósito de vender la casa por pisos, y notificaban, por lo que respecta al piso exterior primero C, cuyo inquilino titular es don Ignacio Carrera, y que el comprador del mismo era don Manuel Moya, soltero, vecino de Madrid, Fuencarral, número ciento treinta y siete, mayor de edad, y que para el precio de la venta se señalaba el de sesenta y cinco mil pesetas.

Quinto. Que el actor y asimismo los demás inquilinos, una vez que examinaron los documentos relacionados en el hecho que antecede, pronto advirtieron que los precios de las ventas eran excesivos y no se acomodaba a la capitalización del tres por ciento de la renta anual y porque los conceptos capitalizados unos no constituyen la renta anual y otros no eran capitalizables, ni siquiera tenía obligación de pagarlos el demandante, por lo que en forma colectiva hicieron saber a las propietarias que les devolvieran las cantidades excesivas que de renta se habían pagado a partir de 1 de enero de 1957, y que conforme a la Ley de Arrendamientos, reducían la renta por el término mínimo de dos años a la cuantía declarada que no era otra con respecto del piso objeto de esta demanda que la de mil cuatrocientas ochenta pesetas con veinte céntimos y no la de mil novecientas cincuenta pesetas, base de la capitalización al tres por ciento que las propietarias del piso han fijado para determinar el precio excesivo de sesenta y cinco mil pesetas para la venta del piso; que el precio justo de la venta debe ser el de cuarenta y nueve mil trescientas cuarenta pesetas, pues es el que resulta de capita-